

Sello
12/24/14

2014/9/06



REPUBLICA DEL ECUADOR

**NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRVENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES.
ESTADISTICA

Otorgada por SEÑOR FLAVIO ISMAEL MORA LOBADA Y LOS
INTERESADOS DE LA SEÑORA FANNY SUSANA ZAMBUÑO VITONS.

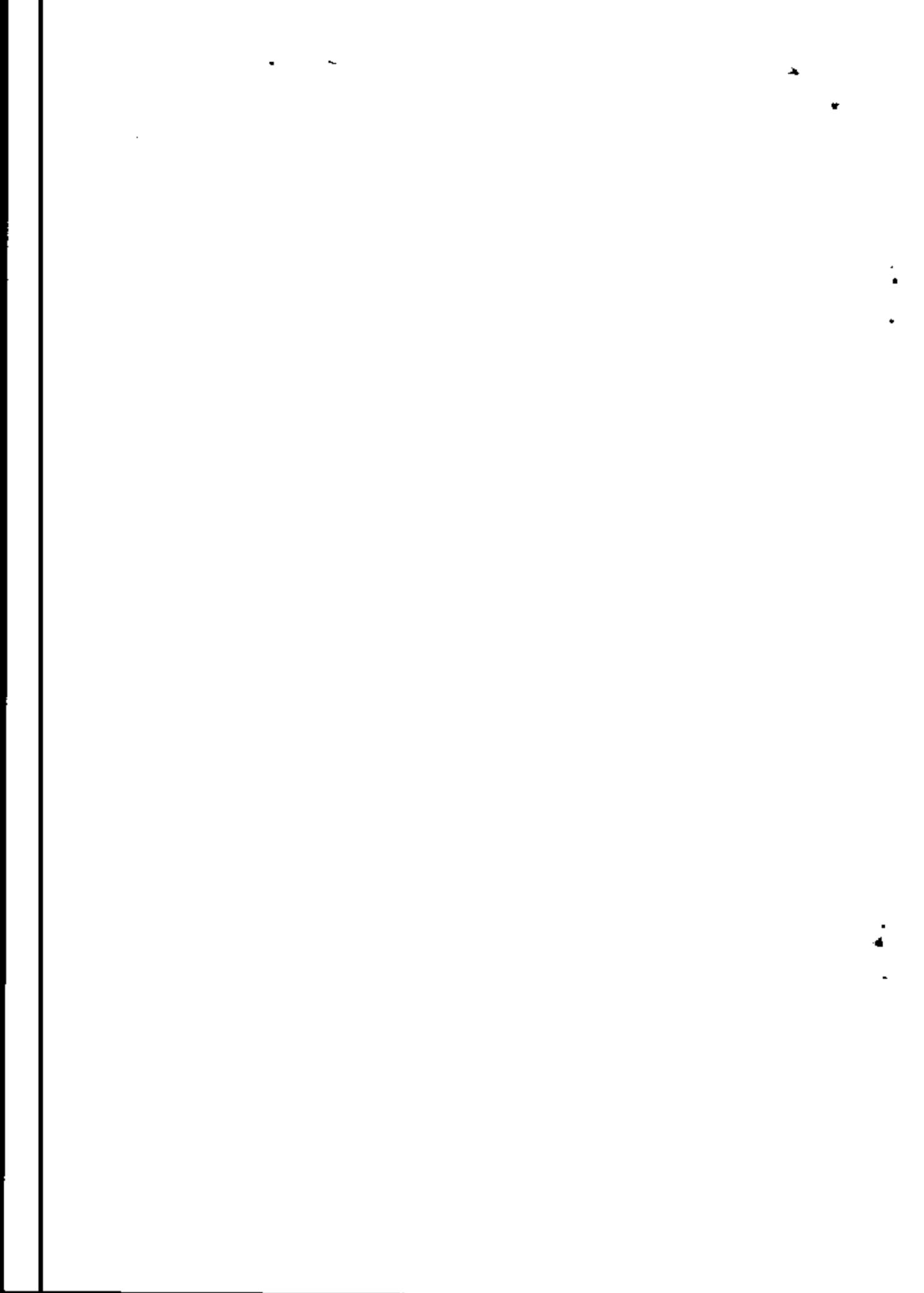
A favor de SEÑOR ANTONIO FREDDY MERO MUCULIZAF

Cuantía US\$ 842,172.00.

**Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ**

Registro Publicado **No.** 2014-0208-04-PT-113

Manta, a 07 **de** OCTUBRE **de** 2014





COPIA

CODIGO : 2014.13.08.04.P.7113 Pl. 31193

COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES
HEREDITARIAS : OTORGA EL SEÑOR FLAVIO ISAIAS MORA
LOSADA Y LOS HEREDEROS DE LA SEÑORA FANNY SUSANA
ZAMBRANO WITTONG; A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL FREDDY
MERO MUGUERZA.

CUANTIA : USD\$ 18,772.84

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles, veintidós de octubre del año dos mil catorce, ante mí, ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "HEREDEROS VENDEDORES", el señor FLAVIO ISAIAS MORA LOSADA, de estado civil viudo, por sus propios y personales derechos y quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: cero nueve cero cero cinco nueve cuatro cinco uno seis, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agregó a esta escritura; señor FLAVIO PETER MORA ZAMBRANO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número: cero nueve uno tres seis nueve siete dos tres uno, que en copia certificada agrega a esta escritura; ALEX ASAIAS MORA ZAMBRANO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy

Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
del Cantón Manta
Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA



fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : cero nueve uno tres seis nueve siete dos ocho cero, que en copia certificada se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta. Los Herederos Vendedores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor ANGEL FREDDY MERO MUGUERZA casado con la señora DAYSI CECILIA ARTEAGA SORNOZA, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno tres cero cinco nueve cero nueve ocho uno dos, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí agrego a esta escritura. El comprador es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura de **COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS**, así como examinadas que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA**. - En los registros de protocolos y escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una Escritura de Contrato de Compraventa de Gananciales y Derechos y Acciones Hereditarias, la misma que se contendrá en las siguientes cláusulas o estipulaciones: **PRIMERA : OTORGANTES**. - Comparece al otorgamiento de la presente venta de inmueble por acciones por una parte y en calidad de "HEREDEROS VENDEDORES", los señores **FLAVIO ISAIAS MORA LOSADA; FLAVIO PETER MORA ZAMBRANO** y **ALEX ASAIAS MORA ZAMBRANO**, por sus propios y personales derechos en

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

calidad de cónyuge sobreviviente e hijos respectivamente; y por otra parte, comparece el señor ANGEL FREDDY MERO MUGUERZA, a quien en lo posterior denominaremos "COMPRADOR". SEGUNDA : ANTECEDENTES.- a.) Declaran los Herederos Vendedores, ser dueños y copropietarios de un inmueble ubicado en la parroquia Tarqui, Avenida Ciento trece, Calles Ciento veintiuno y Ciento veintidós, del cantón Manta; el mismo que lo adquirieron por el Modo de Sucesión por Causa de Muerte, hecho ocurrido al fallecer la señora FANNY SUSANA ZAMBRANO WITTONG, el mismo que adquirido mediante sentencia de adjudicación, dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, dictada el diecinueve de agosto del dos mil cuatro; protocolizada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el veintidós de septiembre del dos mil cuatro; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el siete de diciembre del dos mil cuatro; con fecha once de junio del dos mil catorce, se encuentra autorizada en la Notaría Vigésima Segunda del cantón Guayaquil, la escritura pública de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señora Fanny Susana Zambrano Wittong, a favor de sus hijos los señores FLAVIO PETER MORA ZAMBRANO y ALEX ASAIAS MORA ZAMBRANO; contrato inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de julio del dos mil catorce; inmueble comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE, con carretera estable Manta - Quevedo, actualmente avenida Ciento trece con seis metros de extensión; POR ATRÁS, Con terrenos de propiedad del señor Juan Aliatis Poggi y seis metros de extensión; POR EL COSTADO DERECHO, Con propiedad de Gonzalo Limongi (antes edificio Bowen Delgado) y veintitrés como cincuenta metros de extensión; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, con los mismos veintitrés como cincuenta metros de extensión y linderos con propiedad del señor Juan Aliatis Poggi. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS; b.) Al fallecer la señora FANNY SUSANA ZAMBRANO WITTONG, se constituyó una comunidad hereditaria.

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA



Escrito
Abg. Esteban Cordero
Notario Público
Cantón Manta
Ecuador

de bienes entre su cónyuge señor FLAVIO ISAIAS MORA LOSADA; en calidad de cónyuge sobreviviente; y en calidad de hijos los señores : FLAVIO PETER MORA ZAMBRANO y ALEX ASAIAS MORA ZAMBRANO; quienes declaran ser los únicos y universales herederos del causante citado y que la herencia no consta de deudas ni gravámenes de ninguna naturaleza.

TERCERA : COMPRAVENTA DE GANANCIALES Y DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS.- Con los antecedentes expuestos las HEREDEROS VENDEDORES, los señores FLAVIO ISAIAS MORA LOSADA, por sus propios y personales, en calidad de cónyuge sobreviviente; y los señores : FLAVIO PETER MORA ZAMBRANO y ALEX ASAIAS MORA ZAMBRANO, por sus propios y personales derechos, en calidad de herederos respectivamente, de la misma causante, dan en venta real y perpetua enajenación a favor del señor ANGEL FREDDY MERO MUGUERZA, quien compra acepta y recibe para sí, los gananciales y derechos y acciones hereditarias que les corresponden del inmueble descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, inmueble ubicado en la parroquia Targui, Avenida Ciento trece, Calles Ciento veintiuno y Ciento veintidós, del cantón Manta; inmueble comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos : POR EL FRENTE, con carretera estable Manta - Quevedo, actualmente avenida Ciento trece con seis metros de extensión; POR ATRÁS, Con terrenos de propiedad del señor Juan Aliatis Poggi y seis metros de extensión; POR EL COSTADO DERECHO, Con propiedad de Gonzalo Limongi (antes edificio Bowen Delgado) y veintitrés coma cincuenta metros de extensión; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO, Con los mismos veintitrés coma cincuenta metros de extensión y lindera con propiedad del señor Juan Aliatis Poggi. Con una superficie total de CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS. CUARTA : PRECIO.- El precio de la presente venta de Gananciales y Derechos Acciones Hereditarias pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DOLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR, valor que el comprador entrega en este acto a los Herederos Vendedores, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de los gananciales, derechos y acciones hereditarias, se hace en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte del adquirente, quien declara que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: ACEPTACIÓN.- Manifiesta el señor ANGEL FREDDY MERO MUGUERZA, que ACEPTA, la presente escritura de COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES, toda vez que conoce que los vendedores son beneficiarios y herederos de la causante FANNY SUSANA ZAMBRANO WITTONG. SÉPTIMA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón MANTA, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. LAS DE ESTILO.- Sirvase usted Señora Notaria, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.

NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA



que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el ABOGADO OSCAR VALLE CEDEÑO. Matrícula número : 13-1996-15. FORO DE ABOGADOS DE MANABI. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto; quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo cuanto. DOY FE.-


FLAVIO ISAIAS MORA LOSADA
C.C.No.- 090059451-6




FLAVIO P. MORA ZAMBRANO
C.C.No.- 091369723-1

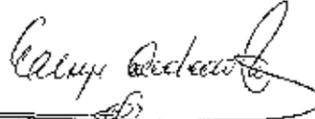



ALEX ASAIAS MORA ZAMBRANO
C.C.No.- 091369728-0




ANGEL F. MERO MUGUERZA
C.C.No.- 130590981-2




LA NOTARIA.-